

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2020-00052-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: FEIZAR ANTONIO MARTINEZ FRANCO.
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), se declaró inadmisibile la demanda ejecutiva presentada por CREZCAMOS S.A. contra FEISAR ANTONIO MARTINEZ FRANCO, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos, atendiendo a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En razón a lo anterior, resulta improcedente la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutante, toda vez que no se ha librado mandamiento de pago y con el rechazo de la demanda se torna sin fundamento dicho pedimento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

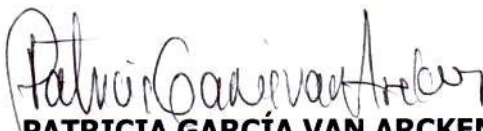
PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por CREZCAMOS S.A. contra FEISAR ANTONIO MARTÍNEZ FRANCO, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la petición de terminación por pago total de la obligación, en razón a lo motivado.

TERCERO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 28 de octubre de 2020.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria